



FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO Y AUDITORÍA DE COMPLIANCE PENAL CORPORATIVO

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Conforme a la Ley núm. 74-25, Orgánica que instituye el Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones introducidas por la Ley núm. 44-26 (arts. 8, 9, 10 y 11)

Nota de vigencia: el bloque de responsabilidad penal de las personas jurídicas (arts. 8 a 11) entra en vigor el 5 de noviembre de 2026, tres meses después de la entrada en vigencia general del nuevo Código Penal (5 de agosto de 2026), conforme al plazo de adecuación dispuesto por la Ley 44-26. Este formulario tiene fines de diagnóstico interno y no sustituye la asesoría legal específica sobre cada caso.

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Razón social	
RNC	
Tipo societario (SRL, SA, EIRL, etc.)	
Actividad / sector económico	
Representante legal	
Clasificación de tamaño	☐ Gran empresa ☐ Mediana ☐ Pequeña ☐ Micro (MIPYME)
Responsable que completa el formulario	
Fecha del diagnóstico	

II. IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUTACIÓN APLICABLE

El fundamento de la responsabilidad corporativa es el "defecto de organización": la entidad responde por su propio incumplimiento de los deberes de dirección, control o supervisión, no únicamente por el hecho ajeno.

Pregunta	Respuesta
¿La infracción fue cometida por un órgano, representante o subordinado actuando en representación de la entidad?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿El hecho es consecuencia del incumplimiento de deberes de dirección, control o supervisión por parte de la entidad?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿Existen antecedentes de investigaciones, sanciones administrativas o penales previas contra la entidad?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

¿Puede identificarse a la persona física actuante? (la responsabilidad de la persona jurídica subsiste aunque no se identifique, o si esta falleció o desapareció)	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿El hecho pudo derivar de imprudencia, negligencia o inobservancia de reglamentos por parte de la organización ("imprudencia institucional")?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Base legal: Ley 74-25, arts. 8 (párrafos I y II), 9 y 10, según reforma de la Ley 44-26.

III. MAPA DE RIESGOS PENALES POR ÁREA

Elemento 2 del programa de cumplimiento: identificación expresa de los ámbitos de riesgo penal según la actividad de la entidad.

Área / departamento	Tipo penal de riesgo asociado	Probabilidad	Impacto	Controles existentes

IV. CHECKLIST DE LOS ONCE (11) ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Contenido mínimo reglado del programa de cumplimiento normativo, conforme al artículo 8, párrafo VI, según la reforma introducida por la Ley 44-26. Debe adecuarse a la naturaleza, tamaño, actividad y riesgos de la entidad.

N°	Elemento del programa	¿Existe?	Evidencia documental	Responsable
1	Política o código de conducta claro y sencillo.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
2	Identificación expresa de los ámbitos de riesgo penal según la actividad de la entidad.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
3	Medidas de control adecuadas al riesgo identificado.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
4	Formación y sensibilización continuas (incluye derechos humanos, igualdad y no discriminación).	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
5	Órgano o departamento con poderes autónomos de control y supervisión.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
6	Procedimientos financieros y contables que impidan pagos u operaciones ilícitas.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
7	Protocolo de actuación frente al riesgo detectado, con sistema disciplinario.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
8	Canales internos de denuncia anónima, protección de denunciantes y reglas contra represalias.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
9	Procedimientos claros y eficientes de investigación de denuncias.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
10	Revisión periódica del modelo de cumplimiento.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		
11	Trazabilidad documental (actas, registros de capacitación, reportes del canal de denuncias, revisiones fechadas).	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial		

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo VI (texto reformado por la Ley 44-26).

V. ÓRGANO O DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Nombre del responsable / Compliance Officer	
Cargo y posición en el organigrama	
¿Cuenta con poderes autónomos frente a la gerencia operativa?	☐ Sí ☐ No
¿A quién reporta directamente?	☐ Junta Directiva ☐ Asamblea de socios ☐ Otro: _____

Presupuesto y recursos asignados	
En MIPYME: ¿las funciones son asumidas por el órgano de administración?	☐ Sí ☐ No ☐ No aplica

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo VI numeral 5, y párrafo VII (régimen MIPYME).

VI. EVALUACIÓN DE LA EXIMENTE OBJETIVA DE RESPONSABILIDAD

Los deberes de dirección, control y supervisión se consideran cumplidos —y la entidad no responde penalmente— cuando concurren las siguientes circunstancias:

Circunstancia	¿Se verifica?
La entidad demuestra objetivamente haber adoptado e implementado un programa de cumplimiento conforme a la normativa vigente de su ámbito.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Existe evidencia documental objetiva del funcionamiento real del programa (no meramente formal o "de papel").	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
El hecho ocurrió pese a que el programa fue evadido mediante maniobras fraudulentas.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Las medidas del programa fueron violadas por un subordinado o por un tercero ajeno a la dirección, mediante maniobras que impedían su detección.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
La dirección desconocía el hecho, o lo reportó oportunamente a la autoridad competente al tener conocimiento de él.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo IV (texto reformado por la Ley 44-26).

VII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD

N°	Circunstancia atenuante	¿Aplica?
1	Existencia y ejecución efectiva, antes del hecho, de un programa de cumplimiento, prevención de riesgos penales y gobierno corporativo real, eficaz, medible y actualizado.	☐ Sí ☐ No
2	Programa incompleto o parcialmente eficaz, seguido de medidas reales de prevención y remediación.	☐ Sí ☐ No
3	Reparación del daño en infracciones perseguibles de acción pública.	☐ Sí ☐ No
4	Comunicación voluntaria de los hechos a la autoridad, antes de conocer formalmente el inicio de una investigación.	☐ Sí ☐ No
5	Cooperación eficaz en la preservación de evidencias y la identificación de los involucrados.	☐ Sí ☐ No

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo III (texto reformado por la Ley 44-26).

VIII. SUPUESTOS DE NO RESPONSABILIDAD

Supuesto	¿Se verifica?
----------	---------------

La infracción fue cometida exclusivamente en perjuicio de la propia entidad, sin beneficio directo ni indirecto para ella.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Hubo reparación del daño en infracciones perseguibles por acción privada, o por acción pública a instancia privada.	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo V (texto reformado por la Ley 44-26).

IX. RÉGIMEN PROPORCIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Pregunta	Respuesta
¿La entidad califica como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME)?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿El órgano de administración asume directamente las funciones del órgano de cumplimiento?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿La implementación del programa se aplica de forma escalada y diferenciada, proporcional al volumen de negocio y nivel de riesgo?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Base legal: Ley 74-25, art. 8, párrafo VII (texto reformado por la Ley 44-26).

X. RESPONSABILIDAD DENTRO DE GRUPOS EMPRESARIALES

Pregunta	Respuesta
¿La entidad pertenece a un grupo empresarial o mantiene control legal o de hecho sobre la sociedad que cometió la infracción?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿La entidad intervino, ordenó o toleró el hecho?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿La entidad se benefició conscientemente del hecho?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
¿La entidad creó un defecto grave de organización que facilitó la comisión del hecho?	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Base legal: Ley 74-25, art. 11 (texto reformado por la Ley 44-26).

XI. PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN

Recordatorio: la responsabilidad penal de las personas jurídicas entra en vigor el 5 de noviembre de 2026.

Acción pendiente	Responsable	Fecha límite	Estado

XII. RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

Nivel de exposición penal estimado:

☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

Conclusiones y recomendaciones:

Firma del responsable de cumplimiento

Fecha: _____

Firma del representante legal

Fecha: _____

Documento elaborado con fines de diagnóstico y gestión interna de riesgos penales corporativos. No constituye una opinión legal vinculante ni sustituye el análisis particularizado de cada caso. Se recomienda verificar el texto promulgado y publicado en la Gaceta Oficial antes de tomar decisiones basadas en este formulario.